

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

No. MTB/AD/LGC-01/2025
"Suministro de Combustible para los Vehículos de uso del
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo."

En la Cabecera Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las **08:37 horas del día 07 de febrero de 2025**, reunidos en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tulancingo de Bravo, sita en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás C.P. 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de dictaminar e intervenir en el asunto que a continuación se indica:

Se procedió a la revisión del escrito de solicitud de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública de fecha 02 de enero de 2025 (Vigencia retroactiva), para la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE USO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO."**

Una vez analizada, justificada, fundada y motivada la información contenida en los documentos citados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se dictamina procedente la adjudicación directa del suministro antes citado por conducto y bajo responsabilidad del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, en términos de la ley referida.

Descripción del bien: **"Suministro de combustible para los vehículos de uso del Municipio de Tulancingo de Bravo."** con Recursos Fiscales 2025 autorizados mediante oficio número oficio **MTB/STA/JMGH/OV/038/2025** de fecha 02 de enero de 2025 con Recursos Fiscales, **MTB/STA/JMGH/OV/038.1/2025** de fecha 02 de enero de 2025 del fondo de Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS) 2024, **MTB/STA/JMGH/OV/038.2/2025** de fecha 02 de enero de 2025 del Fondo General de Participaciones, **MTB/STA/JMGH/OV/038.3/2025** de fecha 02 de



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

sobre producción y Servicios (IEPS) 2024, **MTB/STA/JMGH/OV/038.2/2025** de fecha 02 de enero de 2025 del Fondo General de Participaciones, **MTB/STA/JMGH/OV/038.3/2025** de fecha 02 de enero de 2025 de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), bajo la modalidad de ejecución por medio de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, por tratarse de la adquisición de combustible para el uso de los vehículos del Municipio de Tulancingo.

El objeto del presente dictamen se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción II, 53 y 55 fracción II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Para la "Suministro de combustible para los vehículos de uso del Municipio de Tulancingo de Bravo.", por el periodo del 02 de enero (Vigencia retroactiva) al 31 de diciembre de 2025, considerando la acreditación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia por las razones siguientes:

ANTECEDENTES.

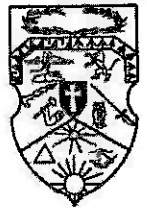
La planeación Municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Municipios, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tener en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

Es por ello que como parte de las estrategias y líneas de acción de la actual Administración Municipal, contempla dar respuesta inmediata a las necesidades que demanda la población como es; la respuesta pronta de seguridad pública así como las demás actividades de atención que se da a la ciudadanía a través de las áreas del Servicios Municipales, Registro Civil, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Tesorería Municipal, Desarrollo Social, Protección Civil y demás, para esto sumamente importante y urgente contar con vehículos que permitan y faciliten dar respuesta.

El suministro de combustible al parque vehicular que se encuentra registrado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es una condición imprescindible para el desarrollo normal de las actividades y tareas asignadas a los mismos, de tal manera que la utilidad de los vehículos es



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

importante para dar cumplimiento a la operación de los programas y servicios públicos que se requiere en este territorio

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL BIEN RELATIVO A LA PARTIDA 261001 (COMBUSTIBLES).

El parque vehicular está compuesto por unidades utilitarias como son: patrullas, ambulancias, grúas, plataformas, camiones recolectores de basura y motocicletas entre otros, así como unidades que sirven para el traslado del personal administrativo.

Debido a la extensión territorial de este Municipio y a la cantidad de necesidades que se generan diariamente, es indispensable el uso de unidades automotoras que requieren del combustible para poder operar y así ser destinados para el aprovechamiento de los recursos humanos tanto en el tiempo como en operación, por lo que el dejar de operar significaría la paralización de los servicios públicos en general principalmente, como podría ser la recolección de los residuos sólidos urbanos, la vigilancia, la seguridad, traslado de personas, entre otros, provocando con esto la falta de atención en las diferentes zonas de este Municipio, incrementando la inseguridad, creando focos de infección, desatención personas involucradas en accidentes, etc.

No operar los vehículos utilitarios de la administración Municipal pone en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública y el ambiente del Municipio, el usar y apoyarse de vehículos permite disminuir los riesgos de impacto social y de salud, para dar cumplimiento con el principio de un buen gobierno hacia la población.

La gasolina y el diésel son insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios de las unidades municipales, por lo que, derivado del análisis referido, el Comité de Adquisiciones, hizo un análisis de precios de los combustibles en las estaciones del Municipio, los precios son muy similares por concepto de gasolina de 91 octanos, gasolina 87 octanos y diésel, toda vez que el precio de la gasolina y diésel en México se determina a partir de seis factores:

- 1) El precio de la molécula o precio de referencia (en el mercado de Houston);
- 2) El ajuste por calidad;
- 3) Los costos logísticos (transporte, almacenamiento, comercialización);
- 4) Ganancia en estaciones de servicio,



* TRANSFORMANDO *
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

5) Además de los impuestos IVA e

6) IEPS, refiere información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Ahora bien, se tendría que considerar para decidir a quién comprar, tomando en cuenta los factores como buena atención, respuesta inmediata, facilidad de pago, litro completo y abasto, para obtener mejores condiciones para el municipio.

Es de considerar que una solo estación de servicio no tiene la capacidad suficiente para abastecer a los vehículos de uso del Municipio, por tal motivo se realizó el análisis correspondiente del cual se desprende que la opción más viable sería contratar con 3 empresas diferentes, aunado a que los vehículos de uso del Municipio, se encuentran concentrados en diferentes ubicaciones de la ciudad, como por ejemplo: los vehículos de recolección de basura, se encuentran en las instalaciones que ocupa la Dirección de Limpia y Disposición de Residuos; las patrullas, se encuentran en el Cuartel General; los vehículos tanque cisterna o camión de bomberos se concentran en la Estación de Bomberos y los vehículos para traslado de personal, se encuentran en las instalaciones de Presidencia Municipal; lo anteriormente mencionado, refuerza el hecho de que se debe contratar con 03 estaciones de suministro de combustible, esto con el fin de que los vehículos de uso concentrados en las diferentes ubicaciones del Municipio, puedan acortar tiempos y recorridos para el suministro de combustible, esto se representa en los criterios de eficacia y eficiencia, toda vez que se ve reflejado en un ahorro en las finanzas del Municipio y poder brindar atención a las eventualidades de manera inmediata . Se anexa análisis.

Por todo lo anterior, se determinó la necesidad contratar de manera inmediata, a las empresas "PETREOS LAS GLORIAS S.A. DE C.V.", "HIDROCARBUROS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V." e "HIDROCARBUROS LAS TORRES, S.A. DE C.V."

Que de acuerdo con los oficios:

MTB/STA/JMGH/OV/038/2025,

MTB/STA/JMGH/OV/038.1/2025,

MTB/STA/JMGH/OV/038.2/2025 y

Emitidos, por la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal para celebrar los **contratos abiertos** para el suministro de combustible, el cual dispondrá de un presupuesto máximo de \$28'601,264.03 (Veintiocho millones seiscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) incluido el I.V.A. a fin de que se proceda con la contratación del que brinde las mejores opciones y entregue de manera inmediata este combustible.

Las empresas cuentan con la capacidad técnica, legal y jurídica, además de respuesta inmediata y la experiencia en dicha área, motivo por el cual se implementó como medida inmediata la adquisición de combustible; lo anterior con fundamento en el **Art. 55 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.**

MARCO JURÍDICO

Como se mencionó anteriormente, el objeto del presente Dictamen de Excepción a la Licitación, es la justificación plena de los extremos establecidos en los artículos 33 fracción III, 53 y 55 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 65 del Reglamento De La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para la procedencia y reglamentación de la Adjudicación Directa y Contratación del servicio para el suministro de combustible.

FORMAS DE ADJUDICACIÓN.

El **Artículo 33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, establece que los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el cual dice:

Artículo 53. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento.

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

Ahora bien, el artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dice:

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

FRACCIÓN II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor

Fracción IV.- Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

El **artículo 65** del Reglamento De La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, refiere lo siguiente:

Artículo 65. El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o el convocante, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

Fracción I. Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Fracción II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes, arrendamientos o de prestación los servicios;

Fracción III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de propuesto;

Fracción IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Fracción V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Fracción VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales;

Fracción VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso; y

Fracción VIII. El lugar y fecha de emisión.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

Adquisición de combustible, destinado a los vehículos oficiales propiedad del Municipio y vehículos de uso, a través de una o más empresas que cuente con mecanismos que permitan el correcto control, ejecución y eficiencia del recurso destinado para tal objeto.

Plazo y condiciones:

Adjudicación de Combustible, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas de acuerdo con los requerimientos del municipio, obligándose las empresas a realizar el suministro de combustible conforme a lo aprobado y convenido en la formalización del contrato por un periodo 12 meses a partir del 02 de enero (Vigencia retroactiva) al 31 de diciembre del año 2025.

El resultado de la investigación de mercado: De acuerdo con la investigación realizada por el área usuaria, (DIRECCIÓN DE EGRESOS), se verifico que el precio de los bienes es actual y oscilan en el



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

mercado, de conformidad con el análisis de la cotización además se verifico que la documentación legal de las empresas es verídica.

Se desprende del análisis de la Investigación de mercado, que es necesario realizar la contratación con más de un proveedor, a razón de que los vehículos de uso del Municipio, se encuentran ubicados en diferentes lugares del Municipio, como son Palacio Municipal, Unidad deportiva, Cuartel de Seguridad Pública, Estación de Bomberos, Oficinas de Dirección de limpias entre otros, por lo que se busca gasolineras cercanas que brinden el suministro a las unidades, esto con el fin de generar un ahorro económico a las finanzas del Municipio.

El monto máximo para la adquisición de combustible será de \$28'601,264.03 (Veintiocho millones seiscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) **incluido el I.V.A.**, los cuales se dividirán bajo el siguiente esquema:

Nombre de la empresa	Monto máximo incluye I.V.A.
HIDROCARBUROS LAS TORRES, S.A.DE C.V.	\$15'578,559.12
HIDROCARBUROS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	\$3'802,405.85
PETREOS LAS GLORIAS, S.A. DE C.V.	\$9'220,299.07

Lo cual se determinó con base en los análisis realizados y designando las unidades que se abastecerán de combustible en cada una de las estaciones de gasolina.

La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción: los cuales son de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a través de la adjudicación directa, de conformidad con los artículos 33, párrafo primero, fracción III, 53, y 55 párrafo primero fracción



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

II y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al tenor de lo siguiente:

II. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

- **Criterio de eficiencia.** - El Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siguiendo el procedimiento establecido, en términos los términos establecidos aseguran las mejores condiciones técnicas y económicas al municipio; Solicitara a los proveedores y prestadores de servicios las cotizaciones para la prestación del servicio, de esta se elegirá la que garantice las mejores condiciones para continuar con este proceso.
- **Criterio de Economía:** Criterio de economía, Se hará uso presupuestal de los recursos disponibles para que el área cumpla con sus funciones, la persona moral ha propuesto, para el pago de "Suministro de combustible para los vehículos de uso del Municipio de Tulancingo de Bravo." con la finalidad de proporcionar a "EL MUNICIPIO" los servicios necesarios como alternativa contigua que permitan hacer frente a la eventualidad, de una forma inmediata y eficiente, por la cantidad total de un presupuesto máximo de **\$28'601,264.03 (Veintiocho millones seiscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.)** Incluido el I.V.A; Las empresas cuentan con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que cada una de ellas garantiza la optimización ya que cuentan con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere, aunado al hecho de que otorgan facilidad de pago y darnos el servicio por las 24 horas y durante los 365 días al año.
- **Criterio de Imparcialidad:** Es importante señalar que la selección del procedimiento de adjudicación directa a la licitación, se realizó con el único objetivo de garantizar a la brevedad la correcta ejecución de los trabajos del Municipio, realizándose con



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

imparcialidad, permitiendo llevar acabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

- **Criterio de Honradez:** Este criterio se acredita con el estricto apego a los términos establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para el "Suministro de combustible para los vehículos de uso del Municipio de Tulancingo de Bravo." cumpliendo con cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley de referencia y en virtud de que se buscó el mejor beneficio y mejores condiciones resultando que las tres empresa reúnen los requisitos exigidos por la Convocante, así también se tiene acreditado este criterio en virtud de que las personas no se encuentran en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- **Criterio de Transparencia:** Se justifica toda la documentación que integrara los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación en lo que se muestra el flujo de información relativa al procedimiento, en el cual ha sido accesible, claro, oportuno, completo y verificable en todo momento, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Dicha información es pública con el fin de garantizar la absoluta transparencia en el proceso de aplicación de recursos públicos, el seguimiento y resultado de todos y cada uno de los actos puede ser consultado por cualquier persona.
- **Criterio de eficacia.** - El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuentan con la capacidad económica para la autorización de la Adquisiciones de bienes y servicios, a fin de brindar transparencia y certidumbre a las Instituciones Gubernamentales



• TRANSICIÓN •
TULANCINGO

Nombre de las personas propuestas y sus datos generales:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

- **"PETREOS LAS GLORIAS S.A. DE C.V."**, se trata de una persona moral legal y debidamente establecida y constituida, como lo acredita con el instrumento notarial número **11775** de fecha **25 de marzo de 2003**, otorgado ante la fe del **Licenciado Adolfo San Román Martínez**, Notario Adscrito a la **Notaría Publica** número **02 dos** del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hgo.; se encuentra debidamente registrada ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con la clave del **Registro Federal de Contribuyentes No. PGL030325Q18**, así mismo se encuentra registrada en la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, dependiente de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, tal y como lo acredita con registro número **005-03-22** clave **I** con las especialidades de: **VENTA-GASOLINA Y DIESEL**, de acuerdo al Catálogo de Especialidades de Proveedores de la Administración Pública Estatal, por lo cual reúne los requisitos que exige la ley en la materia, acredita experiencia en la actividad a la que se dedica.
- **"HIDROCARBUROS SAN NICOLAS S.A. DE C.V."**, se trata de una persona moral legal y debidamente establecida y constituida, como lo acredita con el instrumento notarial número **22292** de fecha **20 de junio de 2014**, otorgado ante la fe del **Licenciado Miguel Domínguez Guevara**, Notario Adscrito a la **Notaría Publica** número **05 cinco** del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hgo.; se encuentra debidamente registrada ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con la clave del **Registro Federal de Contribuyentes No. HSN140620743**, así mismo se encuentra registrada en la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, dependiente de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, tal y como lo acredita con registro número **029-02-21** clave **I** con las especialidades de: **VENTA-GASOLINA Y DIESEL**, de acuerdo al Catálogo de Especialidades de Proveedores de la Administración Pública Estatal, por lo cual reúne los requisitos que exige la ley en la materia, acredita experiencia en la actividad a la que se dedica.



• TRANSFORMANDO •
TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

• “**HIDROCARBUROS LAS TORRES S.A. DE C.V.**”, se trata de una persona moral legal y debidamente establecida y constituida, como lo acredita con el instrumento notarial número 6970 de fecha **22 de noviembre de 2012**, otorgado ante la fe de la Licenciada María Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público de la **Notaría Pública número 06 seis** del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo.; se encuentra debidamente registrada ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con la clave del **Registro Federal de Contribuyentes No. HTO111122K27**, así mismo se encuentra registrada en la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, dependiente de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, tal y como lo acredita con registro número 034-16 con las especialidades de: **VENTA-GASOLINA Y DIESEL**, de acuerdo al Catálogo de Especialidades de Proveedores de la Administración Pública Estatal, por lo cual reúne los requisitos que exige la ley en la materia, acredita experiencia en la actividad a la que se dedica.

El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto total es por la cantidad de un presupuesto máximo de \$28'601,264.03 (Veintiocho millones seiscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) **incluido el I.V.A.** dicho monto se encuentra autorizado con números de oficio **MTB/STA/JMGH/OV/038/2025**, **MTB/STA/JMGH/OV/038.1/2025**, **MTB/STA/JMGH/OV/038.2/2025** y **MTB/STA/JMGH/OV/038.3/2025**.

Nombre de la empresa	Monto máximo incluye I.V.A.
HIDROCARBUROS LAS TORRES, S.A.DE C.V.	\$15'578,559.12
HIDROCARBUROS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	\$3'802,405.85
PETREOS LAS GLORIAS, S.A. DE C.V.	\$9'220,299.07

Cantidad que resulta ser un precio adecuado, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras del municipio, lo anterior en función de que las empresas, cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como la capacidad de respuesta inmediata.



• TRANSFORMANDO •

TULANCINGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

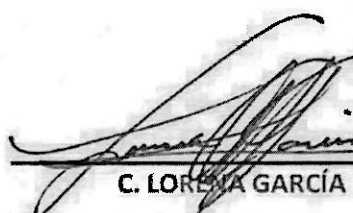
Lo anterior derivado del análisis de las cotizaciones realizadas por la Dirección de Egresos, dependiente de la Secretaría de Tesorería y Administración.

Una vez analizada, justificada, fundada y motivada la información contenida en los documentos citados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **se dictamina procedente la adjudicación directa del suministro antes citado** por conducto y bajo responsabilidad del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, en términos de la ley referida.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 09:00 horas del mismo día en que se actúa, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron, la falta de alguno de los participantes no invalidara su contenido y efectos legales.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

PRESIDENTA




C. LORENA GARCÍA CÁZAREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



MTRO. Y L.A.E. MIGUEL ÁNGEL MEJÍA
ROMERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



L.C. LIZBETH TELLO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE EGRESOS
AREA REQUIRENTE


SINDICO PROCURADOR HACENDARIO
DERECHO A VOZ
HIRAM SOTO MÁRQUEZ
SINDICO HACENDARIO

